



SUPER-SOCIEDADES - BOGOTÁ Radicación: 2003-01-119715  
SOCIEDADES : 860.035.095 AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO  
Expediente : 20321  
Sociedad : CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTA S A CORABA  
Dep. Remite : 355-VISTAS E INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVA  
Trámite : 37001-SOMETIMIENTO A CONTROL  
Folios : 6 Anexos : NO SALIDA  
Fecha : 2003/07/08 Hora : 15:34:16  
Tipo Doc. : RESOLUCION Número : 355-001475

## RESOLUCIÓN

Por la cual se somete a una sociedad al control de la Superintendencia de Sociedades

### EL SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES

En uso de sus atribuciones legales, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que la compañía denominada **CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. "CORABASTOS"**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., se encuentra sometida a la vigilancia de esta Superintendencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995, en concordancia con el literal a) del artículo 1o del Decreto 3100 de 1997.

**SEGUNDO:** Que con fundamento en la atribución conferida en el numeral 13 del artículo 8º del Decreto 1080 del 19 de julio de 1996, mediante oficios 2002-01-121315 y 151468 del 12 de septiembre y 20 de noviembre de 2002, en su orden; 2003-01-010190, 074372, 103402 y 115244 del 28 de enero, 16 de abril, 6 de junio y 27 de junio de 2003, respectivamente, esta Superintendencia ha venido solicitando información sobre la situación contable, jurídica, económica y financiera.

**TERCERO:** Que esta Entidad de acuerdo con el seguimiento efectuado a la sociedad sobre la situación económica y financiera, determinó:

- 3.1 Ha venido desmejorando su utilidad bruta, operacional y neta, llegando a registrar al 31 de julio de 2002 pérdidas operacionales de \$3.005.704.000 y netas por \$3.834.858.157 y al 31 de diciembre de 2002 pérdidas operacionales de \$13.716.480.000 y netas del ejercicio \$13.167.637.000, las cuales han afectado su rentabilidad y fortaleza patrimonial. Dichas pérdidas se han originado principalmente por el registro de las provisiones y contingencias, como se verá más adelante.
- 3.2 Problemas de liquidez que son corroborados por el revisor fiscal en sus informes sobre los estados financieros con corte al 31 de julio y 31 de diciembre de 2002, al señalar que la progresiva iliquidez se debe a factores como la no presentación oportuna de la facturación a los arrendatarios y usuarios de los servicios y bienes de CORABASTOS, el deficiente manejo financiero de los recursos, las pérdidas generadas en inversiones financieras como el FONTESORO y el aumento en las obligaciones por pagar como consecuencia de los fallos adversos en los procesos contra la Corporación.



## RESOLUCIÓN

2

Por la cual se somete a control a una sociedad vigilada

- 3.3 Incremento significativo de la cartera debido al no pago de la misma, a pesar de programas de refinanciamiento y condonación de deudas a los comerciantes, los cuales no han surtido los efectos deseados, afectando la estabilidad económica de la Corporación y conllevando a la "Cultura del no Pago", generalizada entre los comerciantes de la Entidad. Lo anterior conlleva a que incrementen las provisiones para protección de la cartera por clientes que llevan más de 360 días sin cancelar sus deudas.
- 3.4 De acuerdo con el cuadro que se muestra a continuación, la provisión para protección de las cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2002 se encuentra subestimada, en razón a que la suma de \$1.271.833.000 que presenta vencimientos entre 91 y 360 días no cuenta con provisión alguna y las vencidas entre 361 y 1080 días (3 años) en cuantía de \$2.027.062.480 sólo se ha provisionado entre un 33 y 66%.

VENCIMIENTOS	\$ VALOR	\$ PROVISION	% PROVISION
91-180 días	501.025.000	0	0
181- 360 días	770.808.000	0	0
361-720 días	1.070.788.375	353.360.164	33
721-1080 días	956.274.105	631.140.909	66
más de 1081 días	2.572.477.723	2.572.477.723	100

- 3.5 Las cuentas por cobrar por concepto de menores valores por servicios, arriendos y administración de los arrendatarios de la Bodega Popular, correspondientes a menores valores no cancelados del año 2001, que se presentan en la cuenta Deudores Varios a largo plazo 31 de diciembre de 2002, asciende a la suma de \$5.729.709.411 y solamente se tiene una provisión de \$1.719.085.987.
- 3.6 Contra la Corporación cursan cincuenta y un (51) procesos de distinta índole, sobre los cuales no se aprecian gestiones efectivas adelantadas por la oficina jurídica y por los abogados contratados para representar y defender los intereses de la corporación, tal como lo señala el revisor fiscal en su dictamen sobre los estados financieros a 31 de diciembre de 2002.

El detalle de los procesos es el siguiente:

TIPO DE PROCESO	CANTIDAD	V/R PRETENSIONES (Miles de \$)	PROVISIONES
Laborales	17	\$ 787.000.000	439.500.000
Civiles	24	22.240.620.000	11.959.586.000
Administrativos	10	33.453.654.921	16.565.431.300
<b>TOTALES</b>	<b>51</b>	<b>\$56.481.274.921</b>	<b>\$ 28.960.517.300</b>

- 3.7 De acuerdo con la información que reposa en esta Entidad y pese a que en el artículo 47 de los estatutos sociales se dispone que el representante legal

*Miome/  
Vencido  
2002*



## RESOLUCIÓN

3

### Por la cual se somete a control a una sociedad vigilada

tendrá un período de dos (2) años, se observan continuos cambios que repercuten en el desarrollo y funcionamiento de la Corporación y el alcance de los objetivos y muestras propuestas.

3.8 El revisor fiscal en su dictamen sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2002, informa sobre varias irregularidades que originaron las respectivas salvedades y revelaciones, entre ellas, sobre los siguientes aspectos:

a.- FINAGRO le otorgó un crédito por valor de \$2.500.000.000, a través del Banco Popular para financiar el mejoramiento de la Malla Vial interna de CORABASTOS, contrato que preveía un plazo máximo de seis (6) meses para la utilización de los dineros so pena de restituir la totalidad del crédito. Como quiera que no se obró con diligencia la licitación no se adjudicó siendo necesario restituir dicho capital más los intereses (\$259.187.194).

b.- Durante la vigencia del año 2002, redimieron la inversión constituida en el Fondo de Valores BBVA, FONTESORO. Dicha inversión generó a CORABASTOS una pérdida por valor de \$519.951.005, lo que permite concluir que nunca se llevaron los controles sobre la citada inversión que terminaron afectando las inversiones de CORABASTOS.

c.- Las cuentas por cobrar se encuentran subestimadas debido a que no están registradas las "Primas de Adjudicación de la Bodega Popular" por valor de \$3.652.988.824, las cuales están garantizadas con "Letras por Cobrar". Dicha suma fue registrada en "Cuentas de Orden". No se han encontrado evidencias de las gestiones llevadas a cabo por la administración para la recuperación y cobro de estas obligaciones a cargo de los arrendatarios de dicho inmueble.

d.- Al comparar las cifras de cartera registradas en los libros oficiales se presenta una diferencia de \$246.764.601, frente al valor que registra el área de cartera, la cual no ha sido conciliada. Esta situación fue reportada desde años anteriores, sin que hayan tomado medidas tendientes a minimizar las diferencias. Al corte de 31 de diciembre de 2001, la diferencia entre estas dos fuentes de información era de \$116.400.000.

e.- La Corporación ha recibido dineros pendientes de aplicar por valor de \$59.169.819, que fueron registrados como un pasivo argumentando que no tienen plenamente identificado el deudor que efectuó el pago. La situación mencionada es el reflejo de la falta de controles efectivos y de procedimientos que permitan la aplicación de los dineros recibidos por CORABASTOS.

f.- Dentro de los activos de la Corporación están registrados contablemente los predios "Plaza de las Flores y Lote María Paz", los cuales están invadidos desde diciembre de 1989 y la Corporación no ha instaurado los procesos reivindicatorios ni ha ejercido la opción de venta de los mismos. Así mismo, la Corporación no tiene el uso de los mencionados activos, ni son utilizados



## RESOLUCIÓN

4

### Por la cual se somete a control a una sociedad vigilada

en el desarrollo de funciones administrativas o de algún cometido estatal. Por lo anterior, registraron una provisión de \$91.157.433 correspondiente al 10% del valor de los mismos.

g.- Los avalúos técnicos de la propiedad planta y equipo de la Corporación no están actualizados, incumpliendo el artículo 64 del Decreto 2649 de 1993. Los últimos avalúos practicados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi datan de 1999.

h.- Con anterioridad a la vigencia de 2002, la Corporación ha dejado de pagar los impuestos prediales de cinco (5) bienes de su propiedad, denominados Mercado Libre, Bodega Reina, Internacional de Vehículos, Edificio Integral de Parqueaderos y Bodegas 1, 2, 3, y 4. La administración no tiene un cálculo estimado del monto total adeudado por este concepto y tampoco se tienen previstas las partidas presupuestales del caso.

i.- La oficina de control interno de la corporación no cumple la misión para la cual fue creada, ya que no cuenta con manuales actualizados y en los casos en que existen, no se aplican por parte de los funcionarios en las tareas particulares que realizan.

j.- la Corporación no tiene políticas y directrices claras en los procesos de contratación, por cuanto no realiza estudios previos de las necesidades y termina por hacer contrataciones cuyos resultados no se materializan en beneficio para CORABASTOS lo que se traduce en las múltiples demandas que afronta la sociedad. Así mismo los contratos de arrendamiento no cumplen con "...lo establecido en los estatutos...", por cuanto presentan irregularidades en "...la fijación del canon de arrendamiento, determinación del plazo, solicitud de garantías contractuales, etc".

k.- La Contraloría General de la República en informe emitido el 25 de marzo de 2003, no feneció las cuentas correspondientes a los años 1999 y 2000, debido a que los estados contables no presentaron razonablemente todos los aspectos importantes de la situación financiera de la Corporación. Hasta la fecha del informe del revisor fiscal (mayo de 2003), la Corporación no ha concretado el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con la Contraloría para solucionar las deficiencias, lo que implica que se tenga incertidumbre sobre los saldos presentados al 31 de diciembre de 2002, por el resultado de los informes de la Contraloría en relación con la cuentas que resulten objetadas.

l.- No se tiene evidencia del cumplimiento de lo establecido en la Ley 603 del 27 de julio de 2000 en cuanto a las licencias de uso y el pago de los derechos de autor del software utilizado, por cuanto no se encuentra la totalidad de las licencias que deben existir de acuerdo con la cantidad de equipos en funcionamiento y porque algunas aplicaciones están en funcionamiento en más de un equipo cuando solo se dispone de una licencia.





## RESOLUCIÓN

5

### Por la cual se somete a control a una sociedad vigilada

Las anteriores situaciones descritas por el revisor fiscal, permiten establecer claramente que la información que se presenta en los estados financieros, no refleja la situación real de la sociedad, por cuanto los registros contables no se hacen atendiendo las previsiones del decreto 2649 de 1993, no existen adecuadas medidas de control interno en las cuentas de deudores y otras del activo y el pasivo a cargo de la sociedad no muestra el total de las obligaciones que adeuda la misma. Además, las actuaciones de los administradores no se están cumpliendo atendiendo los intereses de la sociedad.

**CUARTO:** Que las irregularidades identificadas evidencian una situación crítica de orden contable, administrativo, económico y jurídico de la compañía, las cuales ameritan que esta Superintendencia asuma el control de la misma, a fin de poder ordenar los correctivos necesarios para subsanar dichas situaciones, en procura de que la sociedad continúe como empresa en marcha y fuente generadora de empleo.

**QUINTO:** Que de conformidad con el artículo 85 de la ley 222 de 1995, en concordancia con lo establecido en el artículo 2o., numeral 6 del decreto 1080 de 1996, esta Superintendencia podrá someter a su control cualquier sociedad comercial no sujeta a la vigilancia de otra Superintendencia, cuando así lo determine el Superintendente de Sociedades mediante acto administrativo de carácter particular, por razón de la crítica situación de orden jurídico, contable, económico o administrativo en que ella se encuentre,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO. SOMETER** al control de la Superintendencia de Sociedades a la compañía denominada **CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. CORABASTOS**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, y hasta tanto sean superadas las situaciones que originaron dicho sometimiento.

**PARÁGRAFO:** En ejercicio del control, la Superintendencia de Sociedades ejercerá respecto de la sociedad arriba mencionada, las facultades previstas en el artículo 85 de la Ley 222 de 1995, y demás normas concordantes, entre las que se encuentran las siguientes:

1. Promover la presentación de planes y programas encaminados a mejorar la situación que hubiere originado el control y vigilar la cumplida ejecución de los mismos.
2. Autorizar la solemnización de toda reforma estatutaria.
3. Autorizar la colocación de acciones y verificar que la misma se efectúe conforme a la ley y al reglamento correspondiente.



## RESOLUCIÓN

6

Por la cual se somete a control a una sociedad vigilada

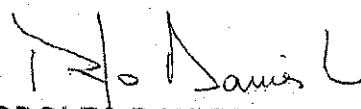
4. Conminar bajo apremio de multas a los administradores para que se abstengan de realizar actos contrarios a la ley, los estatutos, las decisiones del máximo órgano social o junta directiva, o que deterioren la prenda común de los acreedores u ordenar la suspensión de los mismos.
5. Efectuar visitas especiales e impartir las instrucciones que resulten necesarias de acuerdo con los hechos que se observen en ellas.
6. Aprobar el avalúo de los aportes en especie.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Una vez ejecutoriada esta Resolución, remítase copia a la Cámara de Comercio, para que se inscriba en el registro mercantil, para conocimiento de terceros interesados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a

**EL SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES,**

  
**RODOLFO DANIES LACOUTURE**

NIT.	860.028.093
EXPEDIENTE.	20.321
TERMINO EN DÍAS HÁBILES.	(Sin)
RADICACIÓN.	Sin
CÓDIGO DE TRÁMITE.	027001
CÓDIGO DE DEPENDENCIA.	313
INICIALES.	StellaR EdgarV.